



Cámara Regional de Despachantes de Aduana de La Paz

Con personería jurídica reconocida por R.S. Nº 119230 - 25 de Enero de 1963

La Paz - Bolivia

Afiliada a la Cámara Nacional de Despachantes de Aduana

La Paz, 01 de febrero de 2010

CARTA CIRCULAR CRDA - LP No 018/2010

Señor:

DESPACHANTE DE ADUANAS

Presente.-

Señor Despachante:

Mediante la presente, comunicamos que la documentación remitida a oficinas de USO el día viernes 29 de enero de 2010, permite que todas la Agencias Despachantes de Aduana sigan contando con el acceso al Sistema SIDUNEA++ en las Administraciones Aduaneras donde actualmente tienen la autorización correspondiente.

Asimismo, remitimos la Resolución de directorio No RD 01-001-10 de 29-01-10, que otorga el plazo de noventa (90) días calendario vale decir hasta el 30/04/10; para la presentación de los documentos solicitados. Para este efecto recomendamos que esta documentación sea remitida en el término establecido.

De acuerdo a información recibida, la misma deberá ser presentada por cada Despachante de Aduana ante las oficinas del Departamento de USO, programando fecha y hora con la Lic. Tatiana Kuznetsova al teléfono (2812880 int. 124) para el llenado del formulario y verificación del domicilio de la Agencia; solicitamos gentilmente que puedan facilitarnos copia de todos los antecedentes remitidos con el propósito de actualizar sus files de documentación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


Lic. Renán Flores Torrejón
GERENTE GENERAL

RFT/Carla
Adj. lo mencionado
C.c.:Arch





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01 -001-10

La Paz,

29 ENE 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

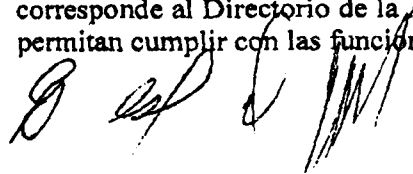
Que la Unidad de Servicio a Operadores mediante Informe AN-USOG No. 35/2010 establece que se han detectado diferencias entre el número y jurisdicción de Administraciones de Aduana habilitadas en el sistema SIDUNEA ++ y el número y/o jurisdicción de Administraciones de Aduana autorizadas a las Agencias Despachantes de Aduana mediante Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas de autorización de ejercicio.

Que asimismo recomienda al Directorio de la Aduana Nacional otorgar un plazo hasta el 30 de abril de 2010 a las Agencias Despachantes de Aduana para la regularización de sus autorizaciones y para determinar los requisitos y formalidades que deben cumplir, debiendo conformarse al efecto un Comité de Trabajo integrado por representantes de las Gerencias Nacionales de Normas, Jurídica, Sistemas y la Unidad de Servicio a Operadores.

Que la Gerencia Nacional Jurídica de acuerdo a Informe AN-GNJGC-DALJC N° 138/2010 señala que conforme el artículo 54 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el Directorio de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones, proceda mediante Resolución de Directorio a ampliar según requerimiento de cada Agencia Despachante, el número de Administraciones Aduaneras habilitadas en el Sistema y a otorgar un plazo prudencial a las Agencias Despachantes de Aduana para la presentación de sus solicitudes de habilitación o ampliación de usuarios SIDUNEA ++ en las Administraciones Aduaneras, debiendo conformarse un Comité de Trabajo y ante las irregularidades detectadas, remitirse antecedentes a la Unidad de Lucha Contra la Corrupción para determinar las responsabilidades que correspondieren.

Que a fin de evitar la paralización de despachos y operaciones aduaneras en las administraciones aduaneras por inhabilitación de las Agencias Despachantes de Aduana, es necesario garantizar la continuidad del servicio aduanero y el flujo del comercio exterior, manteniendo su habilitación temporal como usuarios en el sistema informático hasta el plazo establecido en la presente Resolución.

Que el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, prevé que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional adoptar las decisiones generales que le permitan cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.



A



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Otorgar el plazo de noventa (90) días calendario computables a partir de la publicación de los requisitos y formalidades, para que las Agencias Despachantes de Aduana obtengan la Resolución de Directorio que les autorice el ejercicio de actividades en las Administraciones Aduaneras donde no cuenten con dicha autorización, manteniendo temporalmente su habilitación como usuarios del sistema informático SIDUNEA++ hasta el vencimiento del plazo establecido para la obtención de la referida Resolución.

SEGUNDO. Instruir a Gerencia General de la Aduana Nacional, conformar un Comité de Trabajo con el objetivo de elaborar los requisitos, formalidades y establecer plazos para la obtención de las autorizaciones señaladas en la Disposición Primera de la presente Resolución, debiendo el Comité presentar la propuesta al Directorio en el plazo máximo de siete (7) días hábiles administrativos computables a partir del día lunes 1 de febrero de 2010.

El Comité de Trabajo estará integrado por representantes de las Gerencias Nacionales de Normas, Jurídica, Sistemas y la Unidad de Servicio a Operadores.

TERCERO. Remitir antecedentes a la Unidad de Lucha contra la Corrupción para el inicio de la investigación ante las irregularidades evidenciadas que permitieron realizar operaciones aduaneras a las Agencias Despachantes de Aduana en Administraciones Aduaneras donde no se encontraban debidamente habilitadas, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades que pudieren corresponder a las referidas Agencias.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



[Signature]
S. Alberto Goffa Málaga
DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

[Signature]
Lic. Gonzalo García Grandi
DIRECTOR a. i.
 Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
Lic. Rogelio Churata Tola
DIRECTOR a. i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
 ADUANA NACIONAL

GG/RGA
 GNJ/RSM/PAV/lm
 USO/IB/pm
 RD CATEGORIA 01



[Signature]
Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a. j.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 30/01/2010

Página: 28-A

Sección: SERVICIOS

**Aduana Nacional de Bolivia**

RESOLUCIÓN No RD 01 -001-10

La Paz, 29 ENE 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Servicio a Operadores mediante Informe AN-USOG No. 35/2010 establece que se han detectado diferencias entre el número y jurisdicción de Administraciones de Aduana habilitadas en el sistema SDUENA++ y el número y/o jurisdicción de Administraciones de Aduana autorizadas a las Agencias Despachantes de Aduana mediante Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas de autorización de ejercicio;

Que asimismo recomienda el Directorio de la Aduana Nacional otorgar un plazo hasta el 30 de abril de 2010 a las Agencias Despachantes de Aduana para la regularización de sus autorizaciones y para determinar los requisitos y formalidades que deben cumplir, debiendo conformarse el efecto un Comité de Trabajo integrado por representantes de las Gerencias Nacionales de Normas, Jurídica, Sistemas y la Unidad de Servicio a Operadores;

Que la Gerencia Nacional Jurídica de acuerdo a Informe AN-GNUGC-DALIC N° 138/2010 señale que conforme el artículo 54 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, el Directorio de la Aduana Nacional en uso de sus atribuciones, procede mediante Resolución de Directorio a ampliar según requerimiento de cada Agencia Despachante, el número de Administraciones Aduaneras habilitadas en el Sistema y a otorgar un plazo prudencial a las Agencias Despachantes de Aduana para la presentación de sus solicitudes de habilitación o ampliación de usuarios SDUENA++ en las Administraciones Aduaneras, debiendo conformarse un Comité de Trabajo y ante las irregularidades detectadas, remite antecedentes a la Unidad de Lucha Contra la Corrupción para determinar las responsabilidades que correspondieren;

Que a fin de evitar la paralización de despacho y operaciones aduaneras en las administraciones aduaneras por inhabilitación de las Agencias Despachantes de Aduana es necesario garantizar la continuidad del servicio aduanero y el flujo del comercio exterior, manteniendo su habilitación temporal como usuarios en el sistema informático hasta el plazo establecido en la presente Resolución;

Que el artículo 33 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, prevé que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional adoptar las decisiones generales que le permitan cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley;

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:


PRIMERO. Otorgar el plazo de noventa (90) días calendario computables a partir de la publicación de los requisitos y formalidades, para que las Agencias Despachantes de Aduana obtengan la Resolución de Directorio que les autorice el ejercicio de actividades en las Administraciones Aduaneras donde no cuenten con dicha autorización, manteniendo temporalmente su habilitación como usuarios del sistema informático SDUENA++ hasta el vencimiento del plazo establecido para la obtención de la referida Resolución;


SEGUNDO. Instar a Gerencia General de la Aduana Nacional, conformar un Comité de Trabajo con el objetivo de elaborar los requisitos, formalidades y establecer plazos para la obtención de las autorizaciones señaladas en la Disposición Primera de la presente Resolución, debiendo el Comité presentar la propuesta al Directorio en el plazo máximo de sesenta (7) días hábiles administrativos computables a partir del día lunes 1 de febrero de 2010;


El Comité de Trabajo estará integrado por representantes de las Gerencias Nacionales de Normas, Jurídica, Sistemas y la Unidad de Servicio a Operadores;

TERCERO. Remite antecedentes a la Unidad de Lucha contra la Corrupción para el inicio de la investigación ante las irregularidades evidenciadas que permitieron realizar operaciones aduaneras a las Agencias Despachantes de Aduana en Administraciones Aduaneras donde no se encontraban debidamente habilitadas, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades que pudiesen corresponder a las referidas Agencias;

Regístrase, publíquese y cúmplase


Luis Fernando Rojas
Gerente General


Carlos Aguilar
Gerente General


Daniel Venzuela
Gerente General